

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho hoy 15 de mayo de 2023 para que se sirva proveer, informando que el ejecutado fue notificado personalmente del mandamiento de pago mediante correo electrónico con acuse de recibido el 14 de diciembre de 2023 (documento 59), por lo que el término con que contaba para contestar la demanda comenzó a computarse el 19 de diciembre de febrero de 2022 y venció el 23 de enero de 2023 (art. 8º Ley 2213 de 2022), en silencio.

Igualmente se pasa a despacho el embargo de remanentes decretado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, y la comunicación fue recibida el 8 de mayo de 2023, hora:16:33, por el Centro de Servicios Judiciales (documento 67)

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Continuar ejecución No surte efectos legales embargo remanentes
Clase De Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real garantía Real
Demandante:	Bancolombia SA Nit 890.903.938-8
Demandado:	Diego Fernando López Aguilar CC 18.592.882
Radicado:	630014003007-2022-00288-00

Quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, el juzgado dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 468-3 del C. G. del Proceso, que dispone:

" (...) 3. Orden de seguir adelante la ejecución. Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas. (...)."

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL a favor de BANCOLOMBIA S.A y en contra DIEGO FERNANDO LOPEZ AGUILAR, por las sumas determinadas en el mandamiento de pago librado el 9 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE del inmueble ubicado en el lote 7 Manzana D Urbanización La Castellana de Armenia, Quindío, identificado con matrícula inmobiliaria N° 280-13706 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, el cual se encuentra embargado y secuestrado.

TERCERO: SE DISPONE PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C. G. P.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS al parte ejecutado de conformidad con el artículo 366 del C. G. del Proceso, razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de \$1.738.000 pesos M/cte.

QUINTO: en atención a la solicitud allegada el mediante oficio del 037 del 15 de febrero de 2023, proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia, Quindío, este Despacho resuelve COMUNICARLE que la medida de embargo de remanentes, decretada en el proceso Ejecutivo promovido el Edificio La Fontana P.H. en contra de Luz Adriana Saldarriaga Martínez la,

radicado con el número 2023- 00072-00 **NO SURTE EFECTOS LEGALES**, en este proceso puesto que la señora Saldarriaga Martínez no es demandada en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO. 082** DEL 16 DE MAYO DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56196e17a3148618a2d856098b67855bf33e5f315a57ab7de9ecc71f046fce6d**

Documento generado en 13/05/2023 10:10:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>